

medio cum caeremoniario genuflectit, aliumque gradum ascendit. Opportuno tempore naviculam accipit, in medio cum thuriferario genuflectit, atque in suum redit locum, ubi naviculam deponit, et serius debitis reverentiis thurificandum sit primum ceroferarium accipit.

NOTA—Si aliud thurificandum sit altare, ceroferarii cum aliis inservientibus celebrantem praecedunt, atque in chorum regressi, candelabra deponunt.

7. Prope finem *Magnificat*, ceroferarii ad altare incedunt; et ad *Sicut erat*, candelabra accipiunt ut se conferant prope celebrantem cum candelabris, et ei adstant dum oratione cantantur. Conclusionem ultimam orationis finita, dictaque salutatione *Dominus vobiscum*, in medium iterum se conferunt, et candelabra apud altare, ut prius, ponunt.

8. Dum antiphona et finalis oratio cantatur vel recitatur, ceroferarii ceteris se conformant, tum in stando tum in genuflectendo; quumque celebrans ad altare accedit, ipsi cum eodem genuflectunt propter recitationem *Sacrosanctae*, dein candelabris reassumptis, processionaliter in sacristiam redeunt.

(Continuabitur).

UNION APOSTOLICA

El retiro mensual se verificará el 27 del presente.

LA IGLESIA

Organo oficial de la Arquidiócesis de Bogotá

Año VII. Vol. VII.

Julio 1.º de 1912

Número 13

S. CONGREGATIO RITUUM

I

DECRETUM

(CIRCA NOVAS RUBRICAS)

Ad Sacram Rituum Congregationem pro opportuna solutione insequentia dubia delata sunt; nimirum:

I. Utrum Festa Deiparae et Sanctorum quae sub ritu duplici majori vel minori in Dominicis agebantur, possint in alia die fixe reponi si eadem Festa mobilia particularia jure vel privilegio translationis et repositionis ornabantur; an potius debeant, sicuti alia Festa mobilia, ad instar Simplicis commemorari, nisi potius velint omitti.

II. Num Festa mobilia quae sub ritu duplici I vel II classis alicubi celebrantur, jus translationis et repositionis habeant, quamvis nulla de hoc jure mentio in decreto concessionis aliquibus locis facta habeatur?

III. Utrum Festa quae in universa Dioecesi vel in toto Instituto die fixa mensis celebrantur, si in aliqua Dioecesis vel Instituti ecclesia sub ritu duplici minori vel majori Dominicis diebus fuerint hucusque celebrata, debeant commemorari vel omitti juxta praescriptiones temporarias; an potius celebrari debeant in die fixa juxta Kalendarium Dioecesis vel Ordinis, servato ritu forsitan altiori Officii ejusdem pro Dominicis diebus in particulari Ecclesia concessi?

IV. Num Festa mobilia quae in alia per hebdomadam FERIA sub ritu duplici majori vel minori recoluntur, ut Festa Mysteriorum et Instrumentorum Dominicae Passionis, commemorari generatim debeant iis annis quibus impediuntur, etsi jus translationis et repositionis non habeant?

V. Utrum facultas quae data est per novas rubricas, tit. X, num. 3, Festis a Dominica impeditis ut recolere valeant celebratione omnium Missarum, una excepta, ob votum vel concursum populi, extendi possit ad Festa in perpetuum ad instar Simplicis redacta, vel penitus abolita, eo quod Dominicis olim fuerint affixa?

VI. An Missae omnes quae permittuntur a rubrica, tit. X, num. 3, celebrari possint etiam si occurrat Festum duplex I aut II classis?

VII. Quum ex nova rubrica, tit. X, num. 2, Missae privatae defunctorum in Quadragesima non liceant nisi prima cujusque hebdomadae die

non impedita; quaeritur utrum haec prohibitio generalis sit, atque, recurrente Festo semiduplici aut FERIA, Missas etiam privatas quidem seu lectas, sed de anniversario alicujus defuncti ex propinquorum devotione celebrari postulas involvat.

VIII. Utrum in Missa de FERIA Quadragesimae celebrata, ad normam novae rubricae, tit. X, num. 2, post commemorationem Festi duplicis eadem die recurrentis, addi debeat tertio loco oratio *A cunctis*; et si negative, utrum sumi possit collecta ex devotione celebrantis addenda; et si pariter negative, utrum id liceat in Missa feriali, Festo semiduplici recurrente?

IX. Quum in Decreto die 2 martii currentis anni praescriptum sit, Dominicam II post Epiphaniam anticipandam esse in Sabbato aut in alia praecedenti FERIA, in qua occurrit Festum ritus semiduplicis; et si nullum semiduplex infra hebdomadam habeatur, in Sabbato aut in alia praecedenti FERIA, occurrente etiam Festo ritus duplicis minoris: quaeritur quid agendum si tota hebdomada impediatur Festis classicis aut ritus duplicis majoris?

X. Quo colore utendum est in Communionem extra Missam administranda in die Commemorationis omnium Fidelium Defunctorum?

XI. Num in Missis Votivis Praefationem propriam non habentibus legenda sit Praefatio

de Officio Sanctae Mariae in Sabbato, quod in eisdem Missis commemorationem habet?

XII. Utrum in Festis novem Lectionum Praefationem propriam in Missa habentibus, et infra tempus Quadragesimale, aut Passionis, aut Paschale celebratis, si dicatur, juxta rubricam, tit. X, num. 2, Missa de Feria cum commemoratione Festi currentis, adhibenda sit Praefatio Temporis, an Praefatio Festi quod in Missa Feriae commemoratur?

XIII. Quenam Praefatio adhibenda sit in Missa, Praefatione propria carente, in qua commemoratur tum Festum simplicatum et Praefatione propria gaudens, tum Feria Praefationem Temporis item propriam obtinens?

XIV. Num occurrente Festo novem Lectionum in Feria II et IV Rogationum et in Feriis Quatuor Temporum Adventus et mensis Septembris, legi possint et debeant Lectiones de Scriptura, quae die immediate antecedenti vel sequenti fuerint impeditae, si Festum illud novem Lectionum Lectiones proprias vel de Communi non reposcat?

XV. Et quatenus affirmative ad XIV :

1.º Utrum Lectiones de Scriptura diei praecedentis, an Lectiones de Scriptura diei sequentis sint praeferendae, si ambae fuerint impeditae?

2.º Num a sua die Lectiones de Scriptura occurrente amoveri possint ut in Feriis Homiliam

habentibus Lectiones de Scriptura legi possint, ita ut, exempli gratia, si Lectiones Feriae II infra hebdomadam III Adventus impediatur, poni possint et debeant in Feria III, et Lectiones Feriae III in Feria IV, et ita in similibus?

XVI. Num initium alicujus Libri, si aliter poni nequeat, reponi possit et debeat in Festo novem Lectionum, quod Lectiones revera proprias et historicas in I Nocturno habeat, prout habent utraque Cathedra et Vincula S. Petri Apostoli, Conversio S. Pauli Apostoli, Inventio S. Stephani Protomartyris et similia?

XVII. Et quatenus negative ad XVI, num idem dicendum sit de Lectionibus appropriatis, prout sunt appropriatae in Festo Dedicationis Basilicarum Ss. Petri et Pauli, S. Mariae Majoris et in similibus?

Et Sacra Rituum Congregatio, ad relationem infrascripti Secretarii, audita sententia Commissionis Liturgicae, reque accurato examine perpen-
sa, rescribendum censuit;

Ad I. Negative ad primam partem, nisi obtineatur novum Indultum; affirmative ad secundam, juxta novas dispositiones.

Ad II. Affirmative.

Ad III. Negative ad primam partem; affirmative ad secundam.

Ad IV. Affirmative, juxta novas rubricas, tit. III, num. 4.

Ad V. Affirmative, pro simplicatis; negative pro abolitis.

Ad VI. Negative, salva tamen rubrica generali Missalis, tit. VI, *de translatione Festorum*.

Ad VII. Affirmative.

Ad VIII. Quoad primam partem, provisum per Decretum diei 22 Martii 1912 ad 5; quoad secundam et tertiam partem, negative.

Ad IX. In casu Dominica anticipetur in Sabbato, aut in alia praecedenti Feria in qua occurrit Festum ritus duplicis majoris.

Ad X. Utendum colore violaceo, aut albo.

Ad XI. Affirmative ad mentem recentium Decretorum.

Ad XII. Adhibeatur Praefatio Temporis, utpote propria Missae.

Ad XIII. Adhibeatur Praefatio Festi simplicati et prius commemorati.

Ad XIV. Affirmative.

Ad XV. Quoad primam partem, legantur Lectiones diei praecedentis; quoad secundam partem, affirmative.

Ad XVI. Negative.

Ad XVII. Negative.

Atque ita rescripsit, declaravit et servari mandavit, die 19 aprilis 1912.

Fr. S. CARD. MARTINELLI, *Praefectus*.
Petrus La Fontaine, Episc. Charyst. Secretarius.

II

LAURETANA

(DE CAPELLANIS HONORARIIS)

A Sacrorum Rituum Congregatione expostulatum est: An privilegia et insignia a Summis Pontificibus collata Capellanis honorariis almae Cathedralis Basilicae Lauretanae, juxta documenta eidem Sacro Consilio exhibita, extra ambitum praefatae Basilicae et dioecesis Lauretanae-Recinetensis a dictis Capellanis honoris rite nominatis adhiberi queant?

Et Sacra Rituum Congregatio, attentis enunciatis documentis Pontificiis necnon litteris episcopalibus quibus memorati Capellani eligi ac nominari solent, audito etiam specialis Commissionis suffragio, respondendum censuit: Negative ad normam Brevis *Illud est proprium* Leonis Papae XIII f. r. 29 januarii 1894 ad III (Decr. Authent., S. R. C., n. 3817, *De Canonicis honorariis*), Motus proprii *Inter multiplices* Ssmi Dni nostri Pii Papae X 21 februarii 1905, et subsequentis Decreti seu declarationis S. R. C. 14 martii 1906.

Atque ita rescripsit ac declaravit, die 19 aprilis 1912.

Fr. S. CARD. MARTINELLI, *Praefectus*.
Petrus La Fontaine, Episc. Charyst. Secretarius.

CORRESPONDENCIA

Al Ilustrísimo y Reverendísimo Señor Arzobispo, Primado de Colombia.—Presente

Habiendo recibido las Bulas por las cuales Nuestro Santísimo Padre Pío X ha tenido a bien nombrarme Obispo de Pasto, presento a V. S. Ilma. renuncia de los cargos de Canónigo V de la Basilica, de Consiliario del Seminario, de Tesorero General de Diezmos y de Confesor ordinario de las Hermanas de la Caridad.

Al resignar estos cargos, es un deber mío manifestar a V. S. I. mi más profundo reconocimiento por el honor que me ha dispensado y la confianza con que V. S. I. se ha dignado favorecerme.

Aprovecho esta ocasión para expresar a V. S. I. la grande pena que causa a mi alma mi separación de la Arquidiócesis a cuyo servicio he consagrado los treinta y cinco años de mi vida sacerdotal; así como también, al ausentarme del lado de V. S. I. bajo cuya dirección me he formado y bajo cuyo gobierno he trabajado en los diversos cargos que he venido desempeñando, es deber mío manifestar a V. S. I. mi gratitud personal, pues a V. S. I. debo, después de Dios, la formación de mi vocación, a sus instrucciones y consejos el celo y la prudencia con que he ejercido el ministerio. Las atenciones y cuidados que me ha dispensado

V. S. I. me tendrán siempre obligado, llevando en mi corazón el vivo reconocimiento, no sólo para con el bondadoso y sabio Prelado, sino para con el mejor de los padres y más generoso de los amigos.

Dígnese, pues, V. S. I. aceptar las consideraciones de respeto y profunda gratitud del menor de sus discípulos y más amante de sus hijos,

LEONIDAS MEDINA, Presbítero.

Bogotá, Junio 11 de 1912.

Bogotá 12 de Junio de 1912.

Ilustrísimo y Reverendísimo Señor Dr. D. Leonidas Medina, Obispo electo de Pasto.—E. L. C.

Ilustrísimo y Reverendísimo Señor:

He recibido la muy atenta nota de V. S. I., fecha de ayer, por la cual se sirve comunicarme que habiendo llegado a sus manos las Bulas con que Nuestro Santísimo Padre el Papa Pío X le confiere la institución de Obispo de Pasto, V. S. I. resigna los cargos que hasta hoy ha desempeñado de Canónigo en la Basilica Primada, de Consiliario del Seminario, de Tesorero General de Diezmos y de Confesor ordinario de las Hermanas de la Caridad.

Al contestar a V. S. I., como lo hago por medio de la presente carta, cumplo ante todo con el gratísimo deber de felicitarlo por la muy merecida distinción con que el Sumo Pontífice

Pío X ha honrado a V. S. I. elevándolo a la dignidad episcopal, la cual, si no ha de considerarse como recompensa, es ciertamente el reconocimiento solemne de las labores fecundas de V. S. I. en su ya largo ejercicio del ministerio sacerdotal.

Tocóle a V. S. I. empezar su carrera en épocas de triste recordación y de azarosos combates en defensa de la Iglesia. Tuvo desde entonces oportunidad de dar a conocer su amor hacia ella y su celo por las almas, asociado a una prudente moderación que le ayudó a atraerse el respeto, la consideración y el cariño de aquellas poblaciones que hubo de evangelizar como párroco, y que conservan todavía el recuerdo de los bienes que V. S. I. supo dispensar singular y colectivamente a los miembros de diferentes clases sociales.

Llamado más tarde por mis dignísimos predecesores a puestos más altos y que requerían cualidades no comunes, V. S. I. se mostró desde luego muy digno de ellos, y durante años de ministerio no ruidoso, pero sobremanera discreto y fecundo, se captó V. S. I. la veneración y el aprecio de los fieles de esta ciudad, lo mismo que antes había acontecido en otras partes.

Tocóme enaltecer esos merecimientos, y llamar a V. S. I. al Senado de esta Arquidiócesis, para que compartiera con sus mayores la tarea a que todos ellos se ostentaron tan fieles

hasta el día de hoy, de consejeros y amigos leales de quien, primero maestro de muchos, vino a ser, aunque indigno, Prelado de esta Arquidiócesis. Y como V. S. I. realizó mis esperanzas y me ha dado repetidas y señaladas pruebas de adhesión y amistoso cariño, cumplo también ahora con la obligación de dar a V. S. I. testimonio público de mi agradecimiento, el cual no se borrará con la distancia, ni habrá de aminorarse con el trascurso del tiempo.

La Arquidiócesis de Bogotá y su actual Arzobispo lamentarán siempre la pérdida que hacen con la separación de V. S. I.; mas tendrán no leve motivo de regocijarse, porque aquélla ha sido condecorada en uno de sus sacerdotes por Nuestro Santísimo Padre el Papa. Y cuando se vayan viendo los frutos que, con la gracia de Dios serán muy copiosos, de los trabajos evangélicos de V. S. I., considerando que en cierto modo también nos pertenecen, bendeciremos a Dios Omnipotente, y le pediremos para V. S. I. que multiplique sus gracias, a fin de que sean largos los años de su Episcopado, para servicio de la Iglesia y salvación de las almas.

Con sentimientos de muy singular cariño y consideración me reitero de V. S. I. afectísimo hermano y amigo,

✠ BERNARDO, ARZOBISPO DE BOGOTÁ

UN NUEVO LAURO

para la ciencia católica y para la Compañía de Jesús

I

Es bien sabido de todo el mundo católico que la Santa Casa de Nazareth, donde se obró el adorable misterio de la Encarnación y pasó Cristo en sublime y edificante silencio la mayor parte de su vida, fue trasladada por los Angeles en 1291 a Dalmacia y tres años después de allí a Loreto, región del Piceno en la península itálica. En los seis siglos que han corrido desde la última traslación del domicilio sagrado, ha sido éste objeto de ferviente y no interrumpida veneración, ya de parte de las gentes sencillas, fieles en las manifestaciones de su piedad a la enseñanza tradicional sobre la autenticidad del milagro, ya de parte de muchos santos, como Francisco de Sales, ya de parte de filósofos, como Descartes y Montaigne. A todos ha causado indecible sorpresa la antigüedad de los muros de la Santa Casa, su conservación sin sostén ni cimientos, el material y forma de sus muros, jamás usados en los edificios italianos, y la atmósfera celestial que allí circula.

Estímulo y corona de la piedad lauretana ha sido el reconocimiento que del milagro de

la traslación han hecho 47 Pontífices. Tocóle a León XIII celebrar con la expedición de una magnífica Bula el sexto centenario de ese acontecimiento; y Pío X no ha dejado de vigorizar, con su ejemplo y con su palabra, la creencia de que en Loreto existe el santuario de Nazareth bajo las bóvedas de la gran Basílica que le defiende de las injurias del tiempo.

En cerca de tres siglos ningún obstáculo perturbó las corrientes de fe que de Oriente y Occidente aflúan a la casa de la Virgen. El protestantismo, por la boca del apóstata Vergelio, fue el primero en desconocer la verdad de las milagrosas traslaciones, y, como era de esperarse, siguieron su ejemplo los sofistas del siglo XVIII, quienes llamaron leyenda, fábula y engaño la historia del santuario. En múltiples obras fueron refutados todos los argumentos que invocaron los adversarios de la Santa Casa, los cuales vieron burlada su obra en presencia de la numerosa afluencia de peregrinos que concurrían a visitarla, a besar de hinojos sus muros, a pedir los divinos favores y a depositar allí las ofrendas de su devoción.

Para alcanzar esta victoria fue preciso interrrogar a la tradición en Nazareth, en Dalmacia y en Italia, visitar los Santos Lugares, especialmente el sitio que ocupaba el hogar de María, examinar archivos y monumentos y aun hacer

el análisis químico de los materiales del santuario. Así quedó formada la narración crítica de las prodigiosas traslaciones y resuelta en pro de la piedad católica una de las cuestiones históricas más debatidas desde la aparición del protestantismo. Causa verdadera sorpresa el inmenso caudal de la bibliografía lauretana.

Pero lo que más sorprende es que so capa de un profundo amor a la verdad, ciertos escritores, sacerdotes católicos por desgracia, sin tener en cuenta el testimonio de las seis centurias que han pasado desde la primera traslación del edificio nazareno, se hayan dado a la tarea de demolerle en la conciencia del pueblo creyente, tarea que coincide con el nacimiento del modernismo. En el presente siglo el antiguo ataque contra la tesis lauretana se ha renovado con indecible furor.

El Padre barnabita Leopoldo de Feis dio la primera acometida, pero su labor, además de apasionada y ciega, fue estéril. De Feis revela lamentable ignorancia en la materia que se atrevió a tratar, y es tan infeliz en la exposición histórica que en una parte dice haber andado perdida la Santa Casa en los primeros siglos del cristianismo y en otra que fue vista en Nazareth hasta el año de 1620. Para secundar la obra del autor barnabita y para decir la última palabra sobre la cuestión lauretana, publicó en

París el Canónigo de Valencia (Francia), Uli-ses Chevalier, correspondiente del Instituto, en 1906, un volumen de 519 páginas en 8.º mayor, titulado *Notre Dame de Lorette. Etude historique sur l'authenticité de la Santa Casa*. Chevalier desafió con audacia pedantesca a todos los escritores partidarios de la autenticidad del sagrado monumento a que contradijeran con pruebas sus afirmaciones. Pagani, Eschbach, Poisat, Falace y otros notables escritores aceptaron el reto e hicieron patente que la enorme erudición de Chevalier, pregonada por modernistas y protestantes, se reducía a recopilar con falsa crítica los documentos y demás pruebas de las divinas traslaciones para sacar esta ilógica y aventurada consecuencia: *la historia de la Santa Casa es una fábula*.

Chevalier hizo más todavía: tradujo erróneamente un importantísimo texto latino; reprodujo los frívolos argumentos de Vergelio; calificó de *error enorme* el cambio de Nazareth por Belén en la compulsiva de un documento pontificio, y, lejos de agotar, como él lo pretendía, la cuestión lauretana, omitió pruebas de trascendental mérito e invocó como decisivo un escrito apócrifo. El Canónigo de Valencia, ya herido gravemente en revistas y opúsculos y sobre todo en el bello libro del Arcipreste de la Santa Casa, *Memorie storiche documentate*, aca-

ba de recibir el golpe mortal en la grande obra del benemérito jesuíta Hilario Rinieri, gloria de su Orden y de la ciencia cristiana.

El autor, sin descuidar el método cronológico, divide su libro en las tres partes que la materia demanda. Destina la primera al estudio de la tesis *palestiniana*, o sea a examinar la preexistencia de la Casa de Nazareth al acto de la primera traslación; la segunda, a la exposición y crítica de la cuestión *tersactana*, por cuanto el edificio sagrado residió en una colina de la provincia de Tersacto, en Dalmacia, por más de tres años y dejó allí testimonios y huellas luminosas de su existencia; y la tercera, al estudio del santuario desde su traslación a Loreto hasta nuestros días. Cada una de estas partes forma un grueso volumen.

II

En otros tiempos, cuando el incienso hiper-crítico no estaba en uso, la supresión o la interpretación apasionada de un documento era una grave falta; hoy, al contrario, es un modelo de erudición y de crítica leal y profunda.

Hemos leído la voluminosa obra del historiador francés con la atención que excitan los elogios que le han hecho los adversarios de la Santa Casa, y cotejado el texto con las pruebas alegadas por los escritores lauretanos. Che-

valier reproduce los documentos por éstos hallados después de laboriosas investigaciones durante seis siglos en bibliotecas y archivos, y de aquí su ponderada erudición. Si la pluma del Canónigo de Valencia hubiera sido guiada por un juicio sereno e imparcial, no hubiera él incurrido, entre otros muchos, en los dos inexcusables errores que vamos a indicar, el uno de traducción y el otro de supresión.

Vaya el primero. Belardo de Ascoli, que estuvo en Palestina del año 1112 al 1113, se expresa así en su *DESCRIPTIO TERRAE SANCTAE*: *Cella domine nostre in quam ingressus est angelus ad eam, cripta fuit syta ex latere civitatis, intus tamen ex parte orientis non ex lapidibus facta sed sic in saxo cavata*. Chevalier traduce: "La maisonette ou petite chambre de Notre Dame, dans laquelle l'ange s'avance vers elle, fut une grotte située sur le flanc intérieur de la ville, du côté de l'orient, non faite de pierres, mais creusée dans le roc." Es patente que el traductor suprimió para satisfacer sus propósitos la conjunción adversativa *tamen* y refirió, en consecuencia, el adverbio *intus* a la ciudad de Nazareth. Con esta traza borró Chevalier de una plumada la distinción substancial, decisiva, entre las dos partes de que constaba la Santa Casa: la cavada en la roca y la edificada de piedras, que fue la transportada a Loreto.

Nuestros lectores advertirán fácilmente que el escritor ascoliano dijo esto en el pasaje arteramente traducido por el crítico francés: "La casita de Nuestra Señora, en la cual entró el ángel dirigiéndose á ésta, fue una gruta situada del lado de la ciudad, pero en el interior, de la parte oriental, no estaba formada de piedra, sino cavada en la roca." Para el ilustre viajero la divina mansión tenía, pues, dos departamentos, uno interior y otro exterior, el cual estaba hecho de piedras. La historia, la tradición y los monumentos proclaman que el segundo departamento es venerado bajo la gran Basílica de Loreto hace más de seis siglos.

No menos notorio es el error de supresión. Chevalier transcribe un paso de la descripción de Nazareth hecho a mediados del siglo XIII por Juan de Wurtzburgo, y hace esto para demostrar que en aquella época ya había desaparecido la Santa Casa, y que, por lo mismo, era imposible su traslación a Occidente en 1291. Pero es el caso que el viajero alemán, después de hablar de Nazareth y de referir que la Santísima Virgen había nacido allí, en la misma casa donde se obró luégo el milagro de la Encarnación, agrega, para robustecer su relato, que él mismo vio en lugar preciso o distinto el domicilio de María: *Hoc adhuc ibidem ostenditur*

in loco distincto ut praesens vidi et notavi. El erudito autor de *Notre Dame de Lorette* suprime de su transcripción todo lo relativo a la Santa Casa, que era precisamente lo que debía haber citado. ¡Así hace aparecer a Juan de Wurtzburgo como testigo de su insensata afirmación y deja definitivamente resuelta la cuestión palestiniiana!

A armas tan vedadas une Chevalier la de invocar una historia ridícula del *Decameron* de Bocaccio, en la cual se refiere éste a una pluma dejada por el Arcángel Gabriel, después de la salutación, en el sagrado recinto. Y para probar que una reliquia, como la Santa Casa, no es auténtica, aunque se la haya venerado por tiempo inmemorial, cita la autoridad de Tyrrell en su obra *Lex orandi or prayer and creed*, severamente condenada por Pío X.

Darras, eximio autor de una *Historia Universal de la Iglesia*, vale por su amor a la verdad, por su crítica profunda y serena y por la belleza de su estilo, mil veces más que el escritor valenciano. Este, para desautorizar al eminente historiador, a cuya pluma se debe uno de los mejores relatos de las milagrosas traslaciones, dice que la obra de Darras es *hortus apocryphorum*, y por eso la toma como ejemplar del edificio que se propone demoler.

III

El Padre Rinieri examina y refuta brillantemente, con documentos inequívocos, cada una de las objeciones del escritor francés. Había éste sostenido con aire de triunfador inmortal que una iglesia llamada desde los tiempos antiguos *Santa María de Loreto* es la que hoy se venera con el nombre de la Santa Casa, y, de consiguiente, que no hubo la tan celebrada traslación a Italia. Rinieri demuestra, sirviéndose de un mapa geotopográfico, que aquella iglesia no ha existido nunca y que el crítico valenciano y sus admiradores la han confundido con *Santa María de Recanati*, que dista muchos kilómetros del sitio de la Santa Casa, a inmediaciones del río Musone. El sabio jesuita reduce a polvo un documento citado en apoyo de su tesis por Chevalier, perteneciente al año de 1285, probando que es apócrifo y que fue escrito en la segunda mitad del siglo XV.

Así la crítica modernista contra el venerando Santuario de Loreto ha quedado para siempre derrotada; la piedad de los peregrinos de tantos siglos ha rechazado con indignación la risa de los pretendidos siervos de la verdad histórica; la Santísima Virgen continuará recibiendo en su humilde asilo a sus infinitos adoradores; y la incredulidad contemporánea debe

confesar esta verdad, que algunos católicos se empeñan en destruir: *las traslaciones de la Santa Casa son hechos milagrosos que demuestran la verdad católica.*

Gloria es de la ciencia cristiana, que recorre el venero de los siglos en busca del oro purísimo de la fe y de la tradición, el haber confirmado y enaltecido la historia del célebre santuario. De esta gloria participa la esclarecida Compañía de Jesús, que, desterrada inicualemente de la Santa Casa, por ella gobernada en largos años, la ha defendido por medio de uno de sus más ilustres hijos, del odio y del error.

El templo de San Ignacio en Bogotá tiene un altar dedicado a la Virgen de Loreto. Recuerden los sacerdotes y fieles al postrarse delante de él, que no es vana su fe, sino verdadera, consoladora y fecunda.

GABRIEL ROSAS.

Bogotá, Junio de 1912.



LECTURA PARA LOS SEMINARIOS

VI

ADMISION DE LOS ALUMNOS

Verdad llana y evidente es que toda institución ordenada á la realización de un fin, debe constar de miembros aptos para la consecución de dicho fin. Si pues, los Seminarios han sido establecidos para formar sacerdotes, es claro que allí no han de ser admitidos como alumnos, sino los individuos que posean en acto, o siquiera en potencia, las cualidades indispensables para ser sacerdotes.

Acaso no faltaron en los pasados tiempos quienes, guiados de imprudente celo, recibían en los Seminarios a cuantos lo solicitaban, y sin cuidarse de examinar la índole, disposición, inclinaciones, aptitudes, vocación, costumbres, etc. de los aspirantes al estado eclesiástico. Sólo Dios sabe cuántas lágrimas ha costado semejante proceder a la Iglesia, la cual suplica *in visceribus Jesu Christi* a los Prelados diocesanos, que hagan prudentísima elección entre los postulantes, a fin de que al Seminario ingresen únicamente aquellos jóvenes que den fundadas esperanzas de ser algún día dignos Ministros del Señor.

Opónense a la correcta admisión de los alumnos en el Seminario, dos clases de obstáculos: internos unos, externos otros. Originanse los primeros *aut a nimio desiderio multiplicandi tironum numerum, aut a cupiditate augendae Seminarii pecuniae*. Hay quienes imaginan que el buen nombre del Seminario depende del crecido número de alumnos; y, para obtenerlo, reciben inconsideradamente, y sin cuidarse del *pro modo facultatum* que

dice el Tridentino, jóvenes y ancianos de moralidad dudosa, de escaso ingenio y de aspiraciones extrañas al fin del Seminario. Tan reprehensible es semejante proceder como el de aquellos otros que, para evitar las incomodidades consiguientes a la escasez de renta, no vacilan en admitir como aspirantes al sacerdocio, personas que debieran estar para siempre excluidas del ministerio santo.

Los obstáculos externos nacen de la ingerencia de los seglares en el Seminario, ingerencia que se advierte, por lo general, en las cartas de recomendación con que éstos suelen favorecer a los jóvenes que temen con razón, no ser admitidos allí como alumnos. En dichas cartas, o se alaban las cualidades que el recomendado no posee, o se le hace aparecer como heredero de los méritos alcanzados por sus ascendientes en el servicio de la Iglesia, o se asegura que bien pueden fincarse en el joven las más risueñas esperanzas, y aun tal vez, después de ensalzar la nobleza de su cuna, o la elevada posición social de su familia, se llega hasta afirmar, sin rebozo, que la suerte de la Iglesia en la diócesis, está vinculada a la ordenación sacerdotal del portador de dichas credenciales.

En estos casos, los Superiores de los Seminarios no olviden aquellas palabras de San Alfonso de Liguorio: *Melius est paucos sed electos tirones habere qui optimi Ecclesiae ministri futuri sint, quam multos quos inter parvi et inepti qui socios facile corruptent* (1).

Los Padres del Concilio Tridentino mandaron que, en la admisión de los alumnos, se tengan muy en cuenta los medios de que se pueda disponer para alojarlos, sostenerlos y educarlos, y las necesidades de la diócesis.

(1) *Regolamento per i Seminari*, § 1, número 2.

Corresponde al Obispo el determinar, de modo concreto, el número de alumnos de su Seminario: *In Seminario archiepiscopali vel episcopali is clericorum numerus ali, atque ad formam decretorum S. C. Tridentini institui ac educari debet qui respectivorum dioecesium amplitudini et necessitati respondeat, quique ab Episcopo congrue erit definiendus* (1).

La prudencia aconseja recibir en el Seminario a quienes den señaladas muestras de vocación al estado eclesiástico, a fin de que no llegue el día en que la viña del Señor se vea privada de operarios. Y es de advertir que de los que ingresan al Seminario, son pocos los que continúan allí, y muy pocos los que llegan al sacerdocio. Sin embargo, para conservar intacta la disciplina, conviene no aceptar al principio de cada año, como nuevos alumnos, un número que exceda a la tercera parte de los antiguos. De otra suerte, el régimen implantado ya, perdería su fuerza y vigor y los Superiores se verían anualmente obligados a recomenzar un trabajo de restauración que podrían evitar con solo tener mayor número de alumnos habituados a la escrupulosa observancia del reglamento.

VII

CUALIDADES QUE DEBEN TENER LOS QUE SOLICITAN SER ADMITIDOS COMO ALUMNOS DEL SEMINARIO

De estas cualidades, unas son generales, y otras particulares o canónicas. Entre las comunes, son de notar:

1.º La honestidad de costumbres que adorna siempre a quien ha vivido desde la niñez en el temor de

(1) S. P. Pii VII in Bulla 16 Augusti 1821.

Dios. Hé aquí el fundamento sobre el cual ha de levantarse el edificio de la vida cristiana, eclesiástica y sacerdotal. *Magna igitur et maxima adhibenda est cura, dice Püan, ne pravorum societas ingenuos adhuc et innocuos pueros, optimam gregis spem, perdere queat.* La experiencia enseña que son casi irreparables los daños causados en una comunidad religiosa, cuando a ella ha ingresado un individuo de malas costumbres. Ahora bien: como la educación puede corregir y modificar la naturaleza, pero no destruirla, es claro que la índole del educando debe tenerse muy en cuenta antes de recibirlo como alumno del Seminario. Aquellos jóvenes en quienes predomina el carácter litigioso, pronto, indócil, amante de novedades, de adulaciones, de chismes, irascible, caprichoso e inconstante, no son aptos para el Seminario.

2.º La facilidad para adquirir la ciencia que ha menester el sacerdote. Cuando Dios Nuestro Señor llama a una persona a determinado estado de vida, le da las cualidades necesarias para desempeñar de modo conveniente las funciones de dicho estado; y como el sacerdote ha de ser *luz del mundo*, debe tener la ciencia suficiente para ilustrar y servir de guía a los fieles.

La virtud y la ciencia son, a juicio de San Carlos Borromeo, cualidades indispensables en quien se dedica al cuidado de las almas. Ni basta poseer solamente una de ellas, pues como dice el Concilio de Aquisgrán: *doctrina sine vita, arrogantem reddit; vita sine doctrina, inutilem facit* (1). Que es lo mismo que enseña San Bernardo con estas palabras: *Etenim, tantum lucere vanum; tantum ardere parum; ardere et lucere perfectum* (2).

(1) Cap. De Seminariis.

(2) Serm. in Nativ. S. Joan. Baptist.

3.º) La buena salud. El Seminario no es hospital, ni casa de convalecientes; y aunque allí sean atendidos los que enferman, sin embargo, la vida regular del claustro es incompatible con el tránsito continuo de la enfermería a la celda o al dormitorio, y del Seminario a la casa de familia.

De las cualidades canónicas enumeraremos las siguientes:

1.ª) *Intentio sese Deo et Ecclesiae perpetuo inseruiendi*. El Seminario es exclusivamente para los clérigos. Tiene por fin la formación de los ministros de Dios, y no la adquisición de grados o títulos académicos. En este punto no es lícito usar de *Epikeia*. No desconocemos que si hay algo instable, es la voluntad humana, señaladamente en los jóvenes; pero lo que se exige de ellos es una firme, libre y recta intención de consagrarse al servicio del altar, para trabajar por la gloria de Dios y la salvación de las almas.

Conviene además, averiguar qué intenciones tienen los padres o protectores del aspirante, al secundarlo en su intento. Hay padres de familia que inclinan y aun violentan a sus hijos a abrazar el estado eclesiástico, para evitar luégo las incomodidades de la miseria, o para salir, con ventajas, de la humilde posición social en que han vivido. ¡Infelices hijos de tan crueles padres! Los primeros sufrirán desde esta vida el castigo de su incalificable debilidad; para los segundos tiene el Señor reservadas en la otra, penas proporcionadas al sacrilego abuso de la autoridad paterna.

Cuando el que desempeña la arriesgada misión de recibir alumnos para el Seminario, sospechare que un joven llega a las puertas de este santo asilo a impulsos de voluntad ajena, indague con solicitud la verdad del

asunto; y si se confirmaren las sospechas, absténgase de recibirlo. Pasaron ya los tiempos en que se miraba al sacerdocio como una carrera profesional cualquiera; hoy los que ingresan al Santuario deben ser llamados por Dios, y en manera alguna por los hombres. *Paucos enim*, dice San Alfonso, *veraci vocatione vocati sacerdotium ineunt ut sanctificentur; quo fit ut perpauci optimi sacerdotes evadant quorum ministerium fidelibus salutare fiat* (1).

Tan determinada ha de ser la intención que deben tener los jóvenes que entran al Seminario, de servir a Dios en el clero secular, que San Carlos Borromeo no vacila en decir: *Quod si quis decursu temporis de statu mutando consilium caperet, etiam si de Religione ingredienda cogitaret, de eo Reverendissimum Archiepiscopum vel Rectorem statim certiore faciat. Peccaret enim si in Seminario hoc animo viveret, in alium finem consumens quod ad operarios solum pro hujus Ecclesiae auxilio sustentandos est constitutum* (2).

Y cabe mencionar aquí las obligaciones que contraen los jóvenes que, habiendo vivido a costa del Seminario, se retiran definitivamente de allí, sin haber recibido el presbiterado. Es claro que si han derivado incondicionalmente provecho de las rentas eclesiásticas, están exentos de toda obligación; pero si a los que viven gratuitamente como alumnos, les exigen ora los estatutos diocesanos (3), ora los fundadores de becas (4), el pago de los gastos que ocasionen en el establecimiento, en caso de no recibir las sagradas órdenes, están obligados a la restitución.

(1) *Riflessioni ai Vescovi*.

(2) *Inst. Sem.* p. III, c. I.

(3) Van-Espen. *Jur. Eccl.* p. II, s. I, t. II, c. I, n. 15.

(4) S. C. Concilii 11 Mart. 1752.

2.^a) *Aetas duodecim saltem annorum*. "Siendo inclinada la adolescencia, dice el Concilio de Trento, a seguir los deleites mundanales, si no se la dirige recatadamente, y no perseverando jamás en la perfecta observancia de la disciplina eclesiástica, sin un grandísimo y especialísimo auxilio de Dios, a no ser que desde sus más tiernos años y antes que los hábitos viciosos lleguen a dominar todo el hombre, se les dé crianza conforme a la piedad y religión; establece el Santo Concilio.... la obligación de mantener y educar religiosamente, e instruir en la disciplina eclesiástica, según las facultades y extensión de la diócesis, cierto número de jóvenes.... Los que se hayan de recibir en este colegio, tengan por lo menos doce años.... (1). Sabiamente lo ordena así el Tridentino, porque antes de los doce años, los jóvenes han menester, por lo general, ciertos cuidados que no se compadecen con la vida de comunidad.

No es inoportuno advertir aquí que si bien el Concilio de Trento señala la menor edad que deben tener los seminaristas, nada dice respecto a la mayor edad de ellos. En este punto la práctica es varia. Es cierto que las vocaciones declaradas a una edad avanzada tienen sólido fundamento de seriedad, pero la experiencia enseña asimismo que esos alumnos *centum annorum*, muy difícilmente se adaptan al rigor de la disciplina eclesiástica, porque los hábitos que han contraído ya, les obligan a solicitar exenciones y privilegios que desvirtúan la observancia común del reglamento. Y si los aspirantes ancianos de que hablamos, carecieran de ciencia, no deben ser admitidos en el Seminario, pues dice San Alfonso: *Senes enim atque*

(1) Ses. XXIII, c. XVIII. *De Reform.*

indoctos quis sperat optimos Ecclesiae operarios futuros (1).

3.^a) *Legitimus ortus*. Las dificultades que suele ofrecer este punto quedan reducidas á las siguientes preguntas, que han sido contestadas por la Santa Sede:

a) *An illegitimus qui per subsequens matrimonium fuerit legitimatus possit in Seminarium admitti?*—Resp. *Negative*.

b) *An filius ex legitimo matrimonio natus, sed ante matrimonium conceptus, possit admitti?*—Resp. *Affirmative*.

c) *An filius in figura matrimonii natus possit admitti?*—Resp. *Affirmative*.

d) *An expositus a Seminarii ingressu sit prohibendus?*—Resp. *Videtur affirmative*. Algunos autores sostienen que los expósitos deben reputarse como legítimos; pero como la presunción jurídica, en este caso, depende de circunstancias especiales de lugares y tiempos, queda al juicio prudente de los Ordinarios, el conceder o no la dispensa *ad cautelam*, si tuvieren facultad para ello.

4.^a) *Instructionis gradus*. El Concilio de Trento exige que los candidatos para el Seminario sepan leer y escribir bien la lengua propia. Empero, el que desea ingresar al Seminario Mayor debe poseer los conocimientos necesarios para estudiar con provecho filosofía, teología, derecho canónico, historia eclesiástica, hermenéutica y liturgia.

5.^a) *Status rei familiaris*. Quiere el Concilio Tridentino que se admitan de preferencia en el Seminario a los hijos de los pobres, sin que esto signifique la exclusión de los de los ricos. Así lo hizo Cristo Nuestro Señor en la elección de los apóstoles. Añádase a esta

(1) *Regolamento per i Seminari* § 1, n. 4.

razón aquella otra que, fundándose en las palabras de San Agustín: *omnis philosophiae magistra nobis est inopia*, adujo Poüan diciendo: *tanta est paupertatis cum sapientia affinitas, ut illam reputaverit aliquis unam e clavibus per quam hujus januae aperiantur*. Así y todo, es menester no confundir la pobreza con la mendicidad. San Carlos Borromeo aceptaba de preferencia a los pobres, pero no admitía a los mendigos; tal vez porque pensaba que si bien la pobreza suele engendrar virtudes, la mendicidad suele fomentar vicios. Si el Superior no se atreviere a elegir entre varios candidatos, por ser el caso dudoso, aténgase a lo que enseña Poüan: *habita paupertatis occasione, idoneus pauper minus idoneo, egenus dignior digno praeferendus est; pauper nobilis ignobili; pauper magnis dotibus ingenii praeditus, quod quidem per concursum aliquem praevium facile dignosci possit, pauperi hisce destituto; pietate demum praecellens, ei qui minus virtute ille sese exhiberet conspicuum*.

Cabe aquí recordar que no deben ser admitidos como alumnos del Seminario aquellos que tengan alguna deformidad corporal notable que los inhabilite para el sacerdocio.

Por razones pedagógicas deben ser excluidos no sólo los jóvenes cuyos padres prestan servicios domésticos en el Seminario, sino los que por escasez de recursos, hacen como el oficio de sirvientes de sus colegas.

6.^a *Jus civitatis*. El Concilio Tridentino "establece que todas las catedrales, metropolitanas e iglesias mayores que éstas, tengan obligación de mantener y educar religiosamente, e instruir en la disciplina eclesiástica, según las facultades y extensión de la diócesis.

cierto número de jóvenes de la misma ciudad y diócesis, o a no haberlos en éstas, de la misma provincia, en un colegio situado cerca de las mismas iglesias, o en otro lugar oportuno a elección del Obispo." Sólo en el caso de no haber en la diócesis un número suficiente de aspirantes al estado eclesiástico, los Superiores podrán recibir en el Seminario *servatis de jure servandis*, según lo anotaremos luégo, jóvenes de otras diócesis.

CAEREMONIALE PAROCHORUM

DE LITURGICIS FUNCTIONIBUS QUÆ PLURIES IN ANNO OCCURRERE POSSUNT

CAPUT I

De psalmodia in genere et in specie

ARTICULUS IV

De vesperis cantatis cum trium clericorum assistentia, ac plurimorum interventu; et quum in altari expositum invenitur ss. Sacramentum

DE VESPERIS CANTATIS CUM TRIUM CLERICORUM ASSISTENTIA

DE IISDEM VESPERIS SI IN CHORALI ALTARI SS. SACRAMENTUM EXPOSITUM INVENIATUR

(Continuatio)

36. 1. Ss. Sacramento caeremoniis quae alibi praescribentur exposito, e sacristia celebrans discedit, consuetis paramentis indutus; et cum ad locum pervenerit in quo Venerabili ab eo conspicitur, caput detegit, ac genuflectit ante altaris gradus utroque genu, una cum inservientibus.

2. Celebrans nec non clerici assistentes in infimo gradu genuflexi, orationem *Aperi, Domine* recitant; postea ad sedilia accedunt, debita genuflexione Ssmo. praemissa, scilicet unico genu.

3. *Vesperae*, ad *Magnificat* usque, juxta solitum celebrantur; praeterquam quod caput detectum tenetur, inclinationesque celebranti non fiunt, nisi cum proxime erga eum aliquid fiat, v. gr. thurificatio.

4. Ad *Magnificat* celebrans cum caeremoniario ac thuriferario ad altare pergit; ubi genuflexione facta, suppedaneum ascendit, osculatur altare, ac dein thus imponit et benedicit. De uno descendit gradu, atque in in ora suppedanei genuflexus, ss Sacramentum thurificat; postea, erectus, genuflectit in medio, ac more solito altare thurificat.

5. Quo facto, in medium redit, unde, genuflexione unico genu facta, descendit: celebrans et caeremoniarius per evangelii latus, thuriferarius autem, thuribulo recepto, in planum per illud epistolae descendit; ubi genuflexione altari more solito ab omnibus facta, ad propria redeunt loca.

6. Thuriferarius, celebrante ac caeremoniario thurificato, ad thurificandum populum procedit, sistens in septi altaris latere, ne terga Sanctissimo vertat. Neque in sacrarium redit, si oporteat in presbyterio pro benedictione manere, stans, ac thuribulum seorsum agitans; quo in casu celebrans stolam sub pluviali ab initio assumit et omnia fiunt, ut suo loco dicitur.

7. *Vesperae* solito more clauduntur, cum additione etiam finalis antiphonae (D. 2574).

(Continuabitur).

NOMBRAMIENTOS

Por decreto de 22 de Abril del corriente año el Ilmo. Señor Arzobispo nombró Vicario Foráneo de Villeta, al Sr. Pbro. Dr. D. Tobías Pardo.

El 12 del pasado junio fue nombrado cura de Usme el Sr. Pbro. Dr. D. Demetrio Garay.

LA IGLESIA

Órgano oficial de la Arquidiócesis de Bogotá

Año VII. Vol. VII. Julio 15 de 1912 Números 14 y 15

PASTORAL

NOS BERNARDO HERRERA RESTREPO

POR LA GRACIA DE DIOS Y DE LA SANTA SEDE APOSTÓLICA

ARZOBISPO DE BOGOTÁ

Primado de Colombia, Prelado Doméstico de Su Santidad, Asistente al Solio Pontificio, etc.

Al venerable clero secular y regular y a todos los fieles de nuestra Arquidiócesis. Salud y bendición en Nuestro Señor Jesucristo.

Vuelve ya la época en que, desde tiempo atrás, los católicos hijos de esta nuestra ciudad y Arquidiócesis acuden presurosos a tributar sus homenajes de amor encendido a aquella Virgen sin mancilla que la Iglesia Católica apellida Reina Gloriosa del mundo, y a quien de continuo imploramos reverentes en nuestras necesidades y miserias, con especialidad bajo la advocación de MADRE SANTÍSIMA DEL CARMEN.

No habéis desoído los llamamientos que os hemos hecho en años anteriores; y habréis ex-